

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franques  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de remanente. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Octubre 1928.)

### Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

### ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.909

El Tribunal Provincial de lo concencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciando por el Letrado don Rafael Mir en nombre y representación de don Daniel Sánchez Ruiz, contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Priego de 30 de Agosto último, por el que suprimió el cargo de Fiel del Matadero, cargo que venía desempeñando el recurrente, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 1.º de Octubre de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

### Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 3.910

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, con arreglo al R. D. de tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro (D. O. número veinte y nueve), los artículos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente que se admitirán ofertas en pliegos cerrados acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto del concurso, dándose como no presentadas las que lo fuesen con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día diez y nueve del actual, en el local que ocupa la misma en el Cuartel del Regimiento de Ingenieros; el pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del mes de Noviembre próximo y la cantidad que se anuncia es aproximada, no teniendo los abastecedores derecho a reclamación si el suministro es inferior o superior a lo calculado para el mes.

Los proponentes del artículo harina tanto de primera como de segunda deberán con tres días de anticipación al de la fecha del concurso, entregar en el Parque de Intendencia de esta plaza, una muestra de un kilo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un pervio análisis, presentando en el acto del concurso las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

Los adjudicatarios constituirán la fianza del diez por ciento del total importe de su oferta en el Parque de Intendencia de esta capital, a los pagos se descontará el uno treinta por ciento, siendo de su cuenta los gastos de anuncio:

#### Para el Parque de Intendencia

Harina de primera trescientos veinte quintales métricos.

Idem de segunda quinientos quintales métricos.

Cebada para pienso mil quinientos quintales métricos.

Paja para idem dos mil doscientos quintales métricos.

Carbón cok, treinta quintales métricos.

Idem vegetal, cincuenta quintales métricos.

Leña rajada de olivo, doscientos quintales métricos.

#### Para el Depósito de Córdoba

Harina de primera, ochenta quintales métricos.

Idem de segunda, quinientos quintales métricos.

Cebada para pienso, mil doscientos quintales métricos.

Paja para idem dos mil cuatrocientos quintales métricos.

Habas para idem treseientos quintales métricos.

Carbón cok, cuatrocientos quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos quintales métricos.

Idem antracita, setenta y cinco quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos quintales métricos.

Petróleo, cien litros.

Sevilla primero de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Lorenzo Trujillo.—Visto bueno, El Coronel Presidente, Martínez.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
..... domiciliado en.....  
..... y con residencia en.....  
..... provincia de..... calle de..... número.....  
..... enterado del anuncio

publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.....fecha..... para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de .....y del pliego de condiciones que en aquel se alude, se compromete y obliga con sugestión a las cláusulas del mismo. a su más exacto cumplimiento y a facilitar.....,quintales métricos o litros de..... a pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase..... número ..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

# Ayuntamientos

PEDROCHE

Num. 3.915

Don Rafael Tirado Cano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber Que la Corporación de mi presidencia en sesión de veinticuatro del actual ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de montanera de la Dehesa Boyal del Bramadero de estos propios en el corriente año. Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diez del próximo Octubre a la hora de las once por el tipo de dos mil pesetas, siendo preciso para tomar parte en la misma constituir como depósito provisional el diez por ciento del precio de tasación.

El disfrute del aprovechamiento de bellota empezará el día trece de dicho próximo mes de Octubre hasta igual día del inmediato Diciembre en que se dará por terminado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que por el mismo se originen. En la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de despacho estará de manifiesto el pliego de condiciones y cuantos datos puedan interesar a los que deseen tomar parte en referida subasta.

Pedroche a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Rafael Tirado.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.768

Plantilla que forma el Ayuntamiento, del personal de la clase indicada cuyos haberes satisface de fondos municipales, con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Número de empleados de cada clase. —Cargos.—Sueldos: pesetas céntimos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1, Secretario del Ayuntamiento, 6.000, 6.000.

1, Interventor de fondos, 4.000, 4.000.

1, Oficial mayor de Secretaría, 3.000 3.000.

1, Jefe de Negociado de arbitrios, 2.600, 2.600.

2, Jefes de Negociado de Secretaría, 2.500, 5.000.

2, Auxiliares del Negociado de Secretaría, 2.000, 4.000.

1, Auxiliar del Negociado de Arbitrios, 1.500, 1.500.

1, Depositario de fondos municipales, 2.000, 2.000.

1, Fiel del Matadero, 1.460, 1.460.

1, Conserje del Cementerio, 1.460, 1.460.

Total general 31.020 pesetas.

PERSONAL SULBATERNO

2, Matarifes del Matadero público, 1.368, 2.736.

8, Guardias municipales, 1.460, 11.680.

1, Encargado de la custodia del reloj público, 550, 550.

1, Cabo de los vigilantes de arbitrios, 1.642, 1.642.

8, Vigilantes de arbitrios, 1.460, 11.680.

1, Portero del Ayuntamiento y encargado del depósito municipal, 1.460, 1.460.

1, Alguacil del Ayuntamiento, 1.460, 1.460.

1, Un guarda de las fuentes y lavaderos de los Chorrillos, 540, 540.

1, Idem de idem de la Alameda, 720, 720.

1, Idem del paseo de Santa Marina, 1.000, 1.000.

1, Barrendero, 1.300, 1.300.

1, Sepulturero, 1.000, 1.000.

1, Auxiliar, de la escuela de párvulos, 1.000, 1.000.

Total general, 36,768 pesetas,

PERSONAL PENSIONISTA

1, Secretario jubilado, 3.600, 3.600.

1, Viuda del que fué Administrador de arbitrios don Bernardo Naranjo, 547'50, 547'50.

1, Viuda del que fué oficial de Secretaría don Baltasar Nieto, 456, 456.

Total general, 4.603'50.

PERSONAL FACULTATIVO

2, Médicos titulares, 2.200, 4.400.

2, Matronas idem, 1.000, 2.000.

1, Practicante idem, 1.000, 1.000.

1, Farmacéutico, 1.205, 1.205.

1, Veterinario primer Inspector de carnes, 1.125, 1.125.

1, idem segundo idem de idem, 937, 937.

1, idem Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, 500, 500.

Total general, 11,167 pesetas.

Esta plantilla tendrá de vigencia en tanto no haya variación de número o haber de las clases de empleados municipales, debiendo ser reformada y aprobada cuando suceda alguna variante.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 de Agosto de 1928.

Fernán Núñez a 20 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Miguel Cáceres.—V.º B.º: El Alcalde, Alvaro Cecilia.

BENAMEJI

Núm. 3.799

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Abastecimiento de aguas.

Hoja de aprecio de la finca marcada con el número uno.

Don Ceferino Granados Galan, Perito nombrado en representación del Ayuntamiento.

Certifico: Que a los herederos del señor Marqués de Benamejí, cuyo actual paradero se ignora y con motivo de la ejecución de mencionada obra de abastecimiento de aguas potables, declarada de utilidad pública se ocupará para captación y embalse de las mismas, en la llamada Dehesa Boyal de este término, sitio de la Fuente Santa, la extensión superficial de dos hectáreas, veinte y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que lindarán al Norte y Este, con terrenos de la propia Dehesa, al Sur, con el Arroyo del Cuarteroncillo, y al Oeste con el Arroyo de los Lobos.

La expropiación de la parcela interesa a la finca total en uno de sus extremos sin dividirla.

El líquido imponible que corresponde a la porción expropiable es de diez pesetas treinta y nueve céntimos.

El producto en renta cada año de cinco pesetas, treinta y ocho céntimos.

Su capitalización al cinco por ciento del líquido imponible asciende a doscientas siete pesetas setenta céntimos.

Se destina a pastos por no reunir condiciones propicias de producción.

Ni esta finca ni las colindantes han tenido aumento de valor en los dos últimos años.

Asignandole el veinte y cinco por ciento con arreglo a los artículos 187 del Estatuto Municipal y 29 de la Ley

de Expropiación forzosa, más el tres por ciento de afección, suma su valor la totalidad de doscientas ochenta pesetas, treinta y nueve céntimos.

Y atendiendo a la clase de bienes que aunque son improductivos respecto al suelo, pueden determinar beneficios industriales, el que suscribe, calculando su valor en venta y renta y según la indicación de la Alcaldía, que quiere garantizar con exceso los derechos de los dueños ausentes, considera que debe tasar y tasa en trescientas cincuenta pesetas, la parcela de que se trata, a virtud de los antecedentes y datos expresados y con arreglo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones en vigor.

Así lo propone y firma en Benamejí a 19 de Mayo de 1928.—Ceferino Granados.—Rubricado.

Es copia de su original.—Y para publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, sirviendo de notificación a los herederos del señor Marqués de Benamejí don Antonio, don José y doña Encarnación Benay García, se expide el presente, en Benamejí a veintidos de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Salvador Gómez.

LUCENA

Núm. 3.800

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria del día veintidos del mes en curso el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas o entidades interesadas y producirse acerca del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que hago público para conocimiento general.

Lucena a 25 de Septiembre de 1928.—Antonio Vibora.

Núm. 3.801

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en su sesión ordinaria del día veinte y dos del actual proyecto de presupuesto extraordinario cuyos ingresos importan 167.000 pesetas que habrá de destinarse a satisfacer los gastos de obras de acondicionamiento de aguas a las casas, contadores de las mismas, obras en el Cementerio público y para completo del go del manantial de la potable de

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Cruz de la Sierra y traída de la misma a la entidad menor de Jauja, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles como dispone el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas o entidades interesadas y producirse acerca del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que hago público para conocimiento general.

Lucena a 25 de Septiembre de 1928, Antonio Vibora.

## PRIEGO

Núm. 3.762  
EDICTO

Don Antonio María Ruiz Amores y Rubio, Alcalde presidente accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que formado el apéndice al avance Catastral de la propiedad rústica de este término para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, y horas de oficina, para que los interesados puedan formular durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba a 22 de Septiembre de 1918.—A. María Ruiz.

## LA CARLOTA

Núm. 3.770

Don Francisco Falder García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico-Catastral de la provincia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de esta población, que ha de servir de base para la derrama en el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho periodo.

La Carlota 22 de Septiembre de 1928.—Francisco Falder.

## HORNACHUELOS

Núm. 3.771

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación Catastral de rústica de esta provincia, el apéndice de las alteraciones de fincas rústicas habida en este término en el corriente año,

que ha de surtir sus efectos en el próximo año de 1929, se expone al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme ordenan las disposiciones vigentes, para que durante dicho plazo se puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes de este término.

Hornachuelos a 22 de Septiembre de 1928.—José Herrera.

## BAENA

Núm. 3.830

## EDICTO

Por el presente se hace saber: Que la cobranza voluntaria del 1.º 2.º y 3.º trimestre de la exacción municipal sobre el Repartimiento general de utilidades del ejercicio en curso, tendrá lugar en los días 26 del actual al 25 de Octubre próximo y venidero y horas de las nueve a las 15 en la oficina recaudatoria municipal sita en la planta alta de la casa número 34 de la calle Alfonso XII de esta población; advirtiéndolo a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en apremio con el cargo del 10 por ciento, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 5 de Noviembre próximo, sobre sus respectivas cuotas, por único grado sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; y 32 del Reglamento de 30 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

## AGUILAR

Núm. 3.817

Don Vicente Romero García de Leñiz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo concedido para reclamar una burra blanca, alzada 1'20 metros y corta de vista del ojo derecho, encontrada sin dueño conocido, se anuncia subasta pública para la venta de dicho semoviente, la cual tendrá lugar el día diez y siete del mes de Octubre próximo a la hora de las trece en el despacho oficial de ésta alcaldía y por el sistema de pujas y la llama.

El tipo de subasta será el de cuarenta pesetas.

Aguilar de la Frontera a 25 de Septiembre de 1928.—Vicente Romero.

## SANTAELLA

Núm. 3.818

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiendo recibido

del señor Ingeniero Jefe del servicio de conservación Catastral de esta provincia el apéndice de las alteraciones habidas y que ha de surtir sus efectos en el próximo Repartimiento de mil novecientos veinte y nueve, se anuncia al público por medio del presente y término de ocho días para que los contribuyentes en el comprendidos puedan aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella a 25 de Septiembre de 1928.—Francisco Alijo.

## BELMEZ

Núm. 3.843

Don José Alcantara Sampelallo, Juez de primera instancia excedente y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprabadas por el pleno de este Ayuntamiento las modificaciones introducidas en las ordenanzas por que se rigen en el actual ejercicio los derechos y tasas sobre Guardería rural y desagüe de canales en la vía pública, y las que han de empezar a regir en el venidero año de 1929, siguientes:

Arbitrio sobre las bebidas espirituosas y sobre los alcoholes.

Arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

Tasas de administración por los documentos que expidan o de que entienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Licencia para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

Licencia de apertura de establecimientos.

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Recojidas de basuras en los domicilios particulares.

Servicios de alcantarillado, incluso de vigilancia de alcantarillas particulares.

Colocación de tuberías, hilos conductores y cables, en postes y galerías del Ayuntamiento.

Arbitrio de pesas y medidas.

Ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y en general cualquier remoción del pavimento o acerado de la vía pública.

Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública,

Postes, palomillas, cajas de amarre de distribución, o de registro, bas-

cula, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situadas en la vía pública.

Colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Quioscos en la vía pública.

Rodaje o arrastre por vías municipales,

Licencias para el tránsito de vacas, cabras, burras, de leche y animales domésticos por vías públicas.

Dichos documentos quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán formularse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Belmez 21 de Septiembre de 1928.—José Alcántara.

## CABRA

Núm. 3.816

Don Joaquin Zejalvo y Escofet, Comandante de caballería y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 26 de Septiembre de 1928.—Joaquin Zejalvo.—Por mandado de S. S.ª Rafael Moreno de la Hoz.

## OBEJO

Núm. 3.780

Don Miguel Alcaide Torres, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que recibida en esta alcaldía el apéndice de la riqueza rústica de este término para el año 1929, confeccionado por la Jefatura provincial del catastro, se expone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar las alteraciones correspondientes y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo a veintidos de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Miguel Alcaide.

## POSADAS

Núm. 3.781

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que debiendo celebrarse el día 7 del próximo mes de Octubre la votación para la elección de vocales para la junta pericial del catastro de este término, se pone en

conocimiento de los propietarios electores, especialmente de los forasteros con el fin de que puedan asistir a dicho acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de ocho a doce de la mañana.

Posadas a 24 de Septiembre de 1928.—Luis Soldevilla.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.872

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caja de vino que al final se reseña, que el día 23 del actual, fué sustraída de la Estación de Cercadilla, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caja de vino de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una caja de vino con peso de 22 kilos correspondiente a la expedición p. v. número 17.126 procedente de Aguilar a Salamanca.

Núm. 3.834

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se hace saber que por haber sido comprendido en el Real decreto de indulto de 8 actual la condena impuesta a Manuel Martínez Santos natural de Cabo Verde (Portugal) hijo de Casimiro y de Julia y de 35 años soltero jornalero, en la causa seguida en este Juzgado por resistencia, se deja sin efecto la busca y presentación interesada del mismo con fecha treinta y uno de Agosto último.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.783

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por

término de quinto día a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Granada a tres individuos de profesión marchantes de ganado que en el mes de Junio del año mil novecientos veinte y cinco en el Cortijo denominado «Molino del Habar» término de Fonelas vendieron dos mulos a Eugenio Carrión Lozano, vecino de Villanueva de las Torres partido de Guadix para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Gongora sin número para recibirles declaración y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 3.809

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa Manuel Cabrilla Palacios, la noche del 17 al 18 del actual, de la finca Olivar de las Estacas, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 180 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un rucho de dos años, 1'23 metros de alzada, rucio claro, raza española, con raya de mulo, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola

AGUILAR

Núm. 3.911

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará propiedad de don Francisco Arjona Aragón, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Arroyo de Barriga, término de Aguilar, el día 28 de Septiembre último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 135 de 1928 por hurto

SEÑAS

Una mula de doce años, castaña

clara, 1'48 metros alzada, española, hierro P. H. enlazados en la espaldilla derecha.

Dado en Aguilar a primero de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.827

Don Ignacio de Larra y Córdoba Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas a que han sido condenados los procesados Antonio Fernández Jiménez y Celedonio Bejarano Sánchez en el sumario seguido en este Juzgado sobre falsedad y estafa, se sacan por tercera y última vez a pública subasta, sin sujeción a tipo los inmuebles embargados a dichos procesados que a continuación se describen.

De Antonio Fernández Jiménez

Un trozo de terreno al sitio Arenales término de Santa Eufemia, de tres hectáreas, ochenta áreas, linda al Norte Patricio Barbancho, al Este Miguel Romero Campos, Sur Julián Rojo Calvente y Oeste Julián Gómez Jurado; justipreciada en doscientas pesetas.

Otro trozo de terreno el mismo sitio y término que el anterior, de tres hectáreas, cincuenta áreas, linda al Norte Patricio Barbancho, Este Joaquín Ruiz y Ruiz, Sur Pablo Calvente Valverde y Oeste Francisco Muñoz Jiménez. Valuado en doscientas cincuenta pesetas.

Y otro pedazo de terreno al sitio Naverzuela de igual término que los anteriores, de tres hectáreas cincuenta áreas, linda al Norte Francisco Moyano Romero, Este Juan Caballero Romero; Sur Callejón de la Herrumbre y Oeste Ana Rosa Jiménez. Justipreciado en trecientas pesetas.

De Celedonio Bejarano Sánchez

Un trozo de terreno al sitio Peralejos de igual término que los anteriores de una hectárea, veinte y ocho áreas, linda al Norte Sabino Jurado, Este Antonio Aranda Caballero, Sur herederos de Jacinto González y Oeste Saturnino Murillo Caballero; habiendo sido justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en este Juzgado el día veinte y siete de Octubre próximo horas de las doce previniéndose que no existen títulos de propiedad; que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

MONTILLA

Núm. 3.798

Por el presente ruego a todas las

autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de un mulo cuyas señas luego se dirán hurtado la madrugada del veinte y cuatro del actual del sitio Chozas de la Plata de este término a José Gálvez Sánchez procediendo a la ocupación del semoviente referido y a la detención de sus poseedores si no acreditan su legítima procedencia; poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 73 del presente año.

Señas de la caballería

Mulo de treinta meses, de un metro y tres centímetros de alzada castaño obscuro raza española, oji-bojo, boco lavado y bragado con la marca de la Unión Ganadera en la espaldilla y en la nalga izquierda.

Dado en Montilla a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario P. I., Antonio García.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.839

FERNÁNDEZ RÓDENAS, Juan Antonio (a) Juan Brevas; de 16 años, soltero, estañador, cuyo último domicilio fué Puertollano y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque, a fin de serle recibida declaración en el sumario número 80 de este año por hurto, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a 15 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Imprenta de la Casa de Socorro